

## **NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA PRÓXIMA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS (RECUV), CREADO POR EL DECRETO 62/2020, DE 15 DE MAYO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE CREACIÓN DE SU REGISTRO.**

---

### **1. Régimen transitorio para la inscripción en el RECUV.**

**Durante los primeros seis meses desde la entrada en funcionamiento del RECUV** podrán inscribirse de forma provisional, como entidades colaboradoras, aquellas que estén inscritas en Registro General de **Entidades de Control de Calidad de la Edificación** cuyo ámbito de actuación sea la verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable, y **las entidades inscritas en cualquier registro público que habilite para el ejercicio de funciones de verificación y control de actuaciones urbanísticas.**

Para acogerse a este régimen transitorio, las entidades **deberán presentar en el RECUV**, en el **plazo de 1 mes desde su entrada en funcionamiento** la siguiente **documentación**:

- una declaración responsable.
- justificación de haber solicitado la acreditación a la ENAC.
- la póliza de seguro de responsabilidad civil.

La presentación de la declaración responsable para la inscripción podrá hacerse desde el 20 de junio de 2020 hasta el 20 de julio de 2020. Finalizado este plazo ya no se admitirán más inscripciones con carácter transitorio.

**La inscripción será provisional y tendrá una duración de seis meses desde la puesta en funcionamiento del RECUV hasta el 20 de diciembre de 2020, por lo que transcurrido dicho plazo se producirá su cancelación de oficio.** Las entidades que accedieron al RECUV a través de este régimen transitorio **deberán presentar la declaración responsable y demás documentación requerida** en el régimen general, si desean continuar ejerciendo las funciones que se relacionan en el artículo 2.2 del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell.

### **2. Régimen general para la inscripción en el RECUV.**

Con carácter general, para la inscripción en el RECUV las entidades colaboradoras deberán estar acreditadas como **entidad de inspección tipo A conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020** y obtener **la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).**

En el caso de entidades acreditadas en otros estados miembros de la Unión Europea, será necesario el informe previo emitido por la ENAC en que se constate que la entidad en cuestión dispone de una acreditación en vigor.

La inscripción se realiza mediante la **presentación de una declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:**

- a) Escritura de constitución y estatutos, o documento de creación de la entidad, debidamente inscrito en el registro público correspondiente. Si se trata de una persona física, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil.
- b) Documentos acreditativos de la representación de la persona firmante de la declaración cuando se trate de personas jurídicas.
- c) Certificado expedido por la ENAC en el que conste la acreditación de la entidad para el ejercicio de las funciones reguladas en este decreto.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por la cuantía mínima de 1.800.000 €.
- e) Los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones.

**La inscripción en el Registro es constitutiva y habilitará** a la entidad para efectuar las funciones que se relacionan en el artículo 2.2 del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell; tendrá la **misma vigencia que la acreditación de la ENAC** que le dio lugar, y podrá ser suspendida o cancelada en los casos previstos en este decreto

### **3. Puesta en funcionamiento del RECUV**

El RECUV estará en funcionamiento el **20 de junio de 2020**.

### **4. Dirección electrónica del RECUV.**

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad dispone de un trámite telemático donde se alojará el RECUV. A tal efecto, se informa que el enlace de acceso es el siguiente:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/tramitacio-telematica-d-expedients-i-consultes>

(operativo a partir del 20 de junio de 2020)

Para cualquier duda pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico [ecuv@gva.es](mailto:ecuv@gva.es)

Agradecemos su colaboración,

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Mayo 2020